

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 7 DE MARZO DE 2018.**

---

---

**A S I S T E N T E S**

**PRESIDENTE**

D. José Manuel Latre Rebled

**V O C A L E S**

D. Jesús Herranz Hernández, D. José Ángel Parra Mínguez, D. Jaime Celada López, D. Alberto Domínguez Luis y D. Octavio Contreras Esteban.

**SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL**

Don Carlos Yagüe Martinluengo

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup> Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las trece horas y treinta y tres minutos del día siete de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Latre Rebled, asistidos del Sr. Secretario General Acctal. D. Carlos Yagüe Martinluengo y presencia de la Sra. Interventora D<sup>a</sup> Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su inasistencia, las Diputadas Provinciales D<sup>a</sup>. Ana Guarinos López y D<sup>a</sup> Lucia Enjuto Cárdbaba.

**1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, tal y como ha sido redactada.

## **2.- INFORME EXPEDIENTE LEVANTAMIENTO DE REPARO NÚM. 16/2017, FACTURAS REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS.-**

D. Octavio Contreras da cuenta del expediente relativo a las facturas incluidas en la relación 2017001536 de fecha 15 de Diciembre de 2017, por importe de Veinte mil ochocientos veinticinco euros con trece céntimos (20.825,13 €), y visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 07 de febrero de 2018, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

*"PRIMERO.- Se recibe en la Intervención General para su pago, las facturas indicadas, que son conformadas por el Jefe de Sección de Centros Comarcales y Taller, y visada por Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.*

*Con fecha 15 de Diciembre de 2017, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.*

*Con fecha 17 de Enero de 2018, emite informe el Jefe de Sección responsable del Parque de Maquinaria y Taller, justificativo de la prestación del servicio que se factura y por tanto sin oposición al reparo.*

*SEGUNDO.- A la vista del expediente queda constancia de que el servicio se ha prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas las Sentencia de 19 de noviembre de 1.992."*

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado, en relación con el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales con las excepciones del número 2 de dicho precepto, por tanto, corresponde resolver la discrepancia al Presidente de la Diputación, previo informe de la Junta de Gobierno, siendo su resolución ejecutiva.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, resolviendo la discrepancia producida en la sustanciación del expediente, apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a las facturas incluidas en la relación 2017001536 de fecha 15 de Diciembre de 2017, por importe de Veinte mil ochocientos veinticinco euros con trece céntimos (20.825,13 €).

### **3.- INFORME EXPEDIENTE LEVANTAMIENTO DE REPARO NÚM. 18/2017, FACTURAS GASTOS GUADALAJOVEN 2017.-**

D. Jaime Celada da cuenta del expediente relativo a las facturas incluidas en la relación 2017001573 de fecha 17 de Noviembre, por importe de Cuatro mil cien euros (4.100,00 €), y visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de Enero de 2018, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

*"PRIMERO.- El Área de Juventud, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas, con el conforme del Director de los Servicios Culturales y el visto bueno del Diputado-Delegado de Deportes y Juventud.*

*Con fecha 21 de Noviembre de 2017, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.*

*Con fecha 22 de Diciembre de 2017, se emite informe suscrito por el Director de los Servicios Culturales acerca del reparo, justificativo de la prestación del suministro que se factura y por tanto sin oposición al reparo.*

*SEGUNDO.- A la vista del expediente queda constancia de que el servicio se ha prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas las Sentencia de 19 de noviembre de 1.992."*

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado, en relación con el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales con las excepciones del número 2 de dicho precepto, por tanto, corresponde resolver la discrepancia

al Presidente de la Diputación, previo informe de la Junta de Gobierno, siendo su resolución ejecutiva.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, resolviendo la discrepancia producida en la sustanciación del expediente, apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a las facturas incluidas en la relación 2017001573 de fecha 17 de noviembre de 2017, por importe de Cuatro mil cien euros (4.100,00 €).

#### **4.- INFORME EXPEDIENTE LEVANTAMIENTO DE REPARO NÚM. 19/2017, FACTURAS TRANSPORTE DEPORTE ESCOLAR.-**

D. Jaime Celada da cuenta del expediente relativo a las facturas incluidas en la relación 2017001609 de fecha 19 de Diciembre de 2017, por importe de Treinta y dos mil seiscientos veintiséis euros (32.626,00 €), y visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de Enero de 2018, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

*"PRIMERO.- El Servicio de Deportes, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas, con el conforme del Director de Deportes y el visto bueno del Diputado-Delegado de Deportes y Juventud.*

*Con fecha 19 de Diciembre de 2017, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.*

*Con fecha 8 de Enero de 2018, emite informe suscrito por el Director de Deportes acerca del reparo, justificativo de la prestación del servicio que se factura y por tanto sin oposición al reparo.*

*SEGUNDO.- A la vista del expediente queda constancia de que el servicio se ha prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas las Sentencia de 19 de noviembre de 1.992."*

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado, en relación con el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales con las excepciones del número 2 de dicho precepto, por tanto, corresponde resolver la discrepancia al Presidente de la Diputación, previo informe de la Junta de Gobierno, siendo su resolución ejecutiva.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, resolviendo la discrepancia producida en la sustanciación del expediente, apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a las facturas incluidas en la relación 2017001609 de fecha 19 de Diciembre de 2017, por importe de Treinta y dos mil seiscientos veintiséis euros (32.626,00 €).

#### **5.- INFORME EXPEDIENTE LEVANTAMIENTO DE REPARO NÚM. 23/2017, FACTURAS REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS.-**

D. Octavio Contreras da cuenta del expediente relativo a las facturas incluidas en la relación 2017001904 de fecha 22 de diciembre de 2017, por importe de Once mil ciento cincuenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (11.153,65 €), y visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 07 de febrero de 2018, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

*"PRIMERO.- Se recibe en la Intervención General para su pago, las facturas indicadas, que son conformadas por el Jefe de Sección de Centros Comarcales y Taller, y visada por Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.*

*Con fecha 26 de Diciembre de 2017, el Interventor en funciones emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.*

*Con fecha 12 de Enero de 2018, emite informe el Jefe de Sección responsable del Parque de Maquinaria y Taller, justificativo de la prestación del servicio que se factura y por tanto sin oposición al reparo.*

*SEGUNDO.- A la vista del expediente queda constancia de que el servicio se ha prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas las Sentencia de 19 de noviembre de 1.992."*

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado, en relación con el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales con las excepciones del número 2 de dicho precepto, por tanto, corresponde resolver la discrepancia al Presidente de la Diputación, previo informe de la Junta de Gobierno, siendo su resolución ejecutiva.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, resolviendo la discrepancia producida en la sustanciación del expediente, apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a las facturas incluidas en la relación 2017001904 de fecha 22 de Diciembre de 2017, por importe de Once mil ciento cincuenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (11.153,65 €).

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta y nueve minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretario doy fe.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,